

## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

N° 170 -2008 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. N° 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL"; y, de otra parte la **ING. ZULLY HUERTA SOTO**, identificado con DNI. N° 40615862, RUC.10406158620, con domicilio en el Jr. Tarapacá N° 658 - Huánuco; a quien en adelante se le denominará la "CONSULTORA"; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe N° 245-2008-GRH/GRI, de fecha 12 de Marzo del año 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 1041-2008-GRH-GRI/SSEO, de fecha 11 de Marzo del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

### DE LA CONSULTORA:

La Ingeniera Civil con Reg. C.I.P N° 78820, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios de la **CONSULTORA**, para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA MAYNAS-GORGOR-ISCAPAMPA DEL DISTRITO DE MARIAS DOS DE MAYO-HUÁNUCO".

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Expediente Técnico que consta de lo siguiente:

1. Elaboración del Diseño de Obras de Mitigación Ambiental.
2. Otras que requieran el Proyectista Externo y la Entidad.
3. Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución de la obra y/o completar información técnica, consideradas como vicios ocultos.

### CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

**EL GOBIERNO REGIONAL** por los servicios que prestará la **CONSULTORA** se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 084.16.052.0142.2.057546.2.158333.0219.EX.01, según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.



*Zully Huerta Soto*  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 78820

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

Por los servicios que presta la **CONSULTORA**, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a pagar el monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de Ley y deducciones de la SUNAT; la misma que se realizará a la entrega del 100% del Proyecto debidamente firmado y previa Aprobación del Expediente Técnico y previo Informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE FORMULACIÓN**

El plazo ejecución para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA MAYNAS-GORGOR-ISCAPAMPA DEL DISTRITO DE MARIAS DOS DE MAYO-HUÁNUCO"**, es de treinta (30) días calendario, con efectividad a partir del 01 al 30 de Marzo del 2008.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado en la Ejecución y/o entrega de la prestación del Servicio, se aplicará una penalidad por cada día de atraso. Hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contratado, que puede ser deducido del pago a cuenta o del pago final y la penalidad se aplicará automáticamente según la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.

F= 0.25 para plazos mayores a 60 días.

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad, se resolverá el contrato por Incumplimiento y se inscribirá en el Registro de Inhabilitado por el Estado, así como el perjuicio a la Entidad dará lugar a que el Contratista reconozca los mayores daños y perjuicios irrogados, conforme establece los artículos N° 222 al 224 del Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**CLÁUSULA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás Normas Concordantes.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso que la **CONSULTORA**, incumpla injustificadamente con realizar la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del indicado proyecto, en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430º del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días mes de.... **03 ABR. 2008**.....del dos mil ocho.



**Gobierno Regional Huánuco**  
*[Signature]*  
**Abog. Jorge Espinoza Egoavil**  
Presidente

*[Signature]*  
**Zully Huerta Soto**  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 78820